

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 678

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

i. **Consecutivo 014.** Previo a resolver la petitoria realizada por JUAN CARLOS CUELLAR ESPINOSA, se hace necesario **REQUERIR** al aquí involucrado, para que en un termino no superior a **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de notificación por estados de este proveído, se sirva arribar certificación de cuenta bancaria para que, en adelante, el pagador de COLPENSIONES efectúe allí las consignaciones relacionadas con la cuota alimentaria en su favor.

ii. **POR SECRETARÍA O EL PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO,** remitir las comunicaciones pertinentes, de manera ágil a JUAN CARLOS CUELLAR ESPINOSA para que allegue lo requerido; y, una vez se aporte el certificado financiero, OFICIAR al pagador de COLPENSIONES para que proceda a destinar los dineros retenidos a la cuenta denunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Dirección electrónica del JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J4fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

pág. 1

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a99aa4b9ec6c28ec996d440e0eaac5b45980c04a7ac02908d70395f152476b3d**

Documento generado en 18/04/2024 05:11:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>